



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Creación Superintendencia de Apoyo Logístico

VISTO el EX-2020-25578837-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia una modificación orgánica funcional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.806, declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto N° 1176/20 prorrogó dicha emergencia por el término de un (1) año, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece en el artículo 4°: *“El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento”*;

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, sus respectivos cargos y funciones, y transfirió bajo el ámbito de la Jefatura a las Superintendencias de las distintas especialidades, como así determinó las Superintendencias de Seguridad Regionales y subordinadas, bajo el ámbito de la Subjefatura de Policía (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que resulta necesario centralizar bajo un organismo de conducción policial, el análisis de la capacidad operativa en relación a los recursos logísticos, la planificación estratégica, de gestión y de provisión de los mismos a los organismos policiales en el territorio, en coordinación con las áreas respectivas;

Que para ello la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa considera oportuno y conveniente propiciar la creación de una unidad policial a denominarse “Superintendencia de Apoyo Logístico”, dependiente de la Jefatura de Policía, y la aprobación del respectivo Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, con el objeto de conformar su estructura organizativa;

Que de acuerdo a los derechos, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 13.982 del Personal Policial, se promueven funciones a los distintos Subescalafones, por ello, cabe precisar que los cargos correspondientes deberán ser cubiertos de acuerdo a la planificación en la materia, y hasta tanto ello no

ocurra, se cubrirán los mismos con el personal disponible en cada unidad policial, excepto en aquellas funciones de seguridad que son inherentes a los Subescalafones Comando y General (artículos 27, 29, 30, 31, 32, 33 y concordantes);

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que obra intervención de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que ha procedido a emitir dictamen en la órbita de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.806 y sus modificatorias -prorrogada por Decreto N° 1176/20-, los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y artículo 4° del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, la unidad policial denominada "Superintendencia de Apoyo Logístico", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Aprobar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Apoyo Logístico determinando su estructura organizativa, que como Anexos I (IF-2021-03965845-GDEBA-DOYDMSGP), I a (IF-2021-03965863-GDEBA-DOYDMSGP) y I b (IF-2021-03965895-GDEBA-DOYDMSGP), forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que transitoriamente y hasta tanto se adecúe el personal de los distintos Subescalafones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para la cobertura de los cargos y funciones de la estructura organizativa de la Superintendencia de Apoyo Logístico aprobada en el artículo 2º, se cubrirán los mismos con el personal disponible en cada unidad policial.

ARTÍCULO 4º. Disponer que los/las Jefes de las dependencias a su cargo, tendrán la responsabilidad de la administración, gestión y acceso diario del correo electrónico institucional asignado a la dependencia, asegurando la confidencialidad de la clave de acceso y manejo de la información allí contenida, siguiendo las políticas y normas de uso que el área respectiva imparta.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.